



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

ANGOL, 18 OCT. 2010

DECRETO EXENTO N° 1993 /75

VISTOS:

11 de Septiembre de 2010, suscrito entre el **SR. ERNESTO FERNANDO YAÑEZ DONOSO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, da en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 566 de la Comuna de Angol, para destinarla única y exclusivamente a la instalación y funcionamiento de la Bodega de Medicamentos e Insumos de la Dirección de Salud Municipal;

de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite y toma razón.

de las facultades que me confiere la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1.- APRUEBESE el Contrato de Arrendamiento fecha 11 de Septiembre de 2010, suscrito entre el **SR. ERNESTO FERNANDO YAÑEZ DONOSO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, da en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 566 de la Comuna de Angol, para destinarla única y exclusivamente a la instalación y funcionamiento de la Bodega de Medicamentos e Insumos de la Dirección de Salud Municipal.

2.- La vigencia del contrato de arrendamiento será de seis meses, a partir del 11 de Septiembre de 2010, renovables automáticamente por igual período de tiempo (seis meses), salvo que cualquiera de las partes no desee persistir en él, caso en el cual se le podrá poner término anticipado, en cualquier tiempo, dando aviso a la otra, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la que se pretende dar por terminado, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en este contrato.

según corresponda.

3.- Comuníquese a los Departamentos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.

DISTRIBUCION:

- * SR. ERNESTO F. YAÑEZ DONOSO
- * C.C. DEPTO. SALUD MUNICIPAL
- * C.C. DEPTO. FINANZAS
- * C.C. DEPTO. CONTROL
- * C.C. ASESORIA JURIDICA
- * TRANSPARENCIA
- * SECRETARIA MUNICIPAL
- * ARCH. OF. DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA
DE ANGOL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ERNESTO FERNANDO YÁÑEZ DONOSO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a 11 de Septiembre de 2010, comparecen, por una parte don **ERNESTO FERNANDO YÁÑEZ DONOSO**, Cédula Nacional de Identidad Número cuatro millones seiscientos noventa y doscientos treinta siete guión ocho, casado, domiciliado en calle Colipi número trescientos sesenta y nueve de la comuna de Angol, en adelante la arrendador; y por la otra parte **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario numero sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, casado, funcionario municipal, Cédula Nacional de Identidad Número seis millones quinientos treinta y cinco mil noventa y nueve guión ocho, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Número quinientos nueve de la comuna de Angol, en adelante la arrendataria. Los comparecientes chilenos, mayores de edad y expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: Declara el compareciente don **ERNESTO FERNANDO YÁÑEZ DONOSO** ser único y exclusivo dueño de un inmueble consistente en casa y sitio ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos sesenta y seis de la comuna de Angol, Provincia de Malleco, Novena Región, de una superficie aproximada de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados y que según sus títulos tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE: en veinte metros con Miguel Rodríguez Gamero antes Antonio Arroyo; SUR: en veinte metros con sucesión Conejeros, antes Temístocles Conejeros; ORIENTE: en veintiún metros cuarenta centímetros con sucesión Conejeros antes el mismo señor Conejeros; PONIENTE: en veintiún metros cuarenta centímetros con calle Pedro Aguirre Cerda. Para los efectos de la contribución territorial, la propiedad se encuentra enrolada con el número de rol de avalúo fiscal 118-19 de la comuna de Angol.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente acto e instrumento, el arrendador da y entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, por quien acepta su representante legal, el inmueble singularizado en la cláusula precedente. Sin perjuicio de lo señalado en esta cláusula, las partes dejan expresa

constancia que el ingreso del costado norte de la propiedad, es decir, la entrada de vehículos y las dependencias de material ligero ubicadas en ese sector, quedan excluidas del presente contrato, por ser utilizadas por su propietario.

TERCERO: DESTINO DE LA PROPIEDAD ARRENDADA: La propiedad que se da en arrendamiento será destinada por la Ilustre Municipalidad de Angol a la instalación y funcionamiento de la BODEGA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL, o bien podrá utilizarse por otras instituciones públicas o privadas con las cuales la Municipalidad celebre convenios para la prestación de servicios para la comunidad y/o por cualquier Departamento dependiente del Municipio, según las necesidades del mismo.

CUARTO: ENTREGA MATERIAL: La entrega material de la propiedad arrendada se efectúa por parte del arrendador con fecha 11 de septiembre de 2010, declarando que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, estado que es conocido por la parte arrendataria, la que se obliga a restituir la propiedad arrendada al término del presente contrato, en igual estado, habida consideración del uso y goce legítimo.

QUINTO: PAGO DE LA RENTA: La renta de arrendamiento será la suma \$ 600.000 el primer mes (seiscientos mil pesos) y los meses siguientes de **\$400.000 (cuatrocientos mil pesos)**, los que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, principiendo en el mes de Septiembre del año dos mil diez; para tales efectos el arrendador deberá presentar la correspondiente boleta, factura o documento respectivo en la Dirección de Salud Municipal de la Municipalidad de Angol. La renta así pactada se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC en el año inmediatamente anterior.

SEXTO: VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO: La vigencia del contrato de arrendamiento será de **seis meses**, a partir del 11 de septiembre de 2010, renovables automáticamente por igual periodo de tiempo (seis meses), salvo que cualquiera de las partes no desee persistir en él, caso en el cual se le podrá poner término anticipado, en cualquier tiempo, dando aviso a la otra, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la que se pretende dar por terminado, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en este contrato.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que el incumplimiento total o parcial por parte de la arrendataria en el pago de una cualquiera de las rentas pactadas, pondrá término ipso facto al contrato de arrendamiento.

OCTAVO: El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente, los consumos de agua potable y luz que puedan corresponderle. Asimismo, se obliga a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de conservación, aseo, limpieza, salubridad y seguridad. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, como desperfectos de estructura o deficiencias de construcción, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido, y el arrendador tendrá la

obligación de efectuar las reparaciones pertinentes, en el más breve plazo posible y a su exclusiva costa.

NOVENO: El arrendador, por este acto autoriza expresamente a la arrendataria para hacer en el inmueble dado en arrendamiento, cualquier trabajo, transformación o modificación, mejoras e instalaciones que sean necesarias para adecuar la propiedad al objeto previsto en la cláusula tercera. Todas aquellas mejoras e instalaciones, que al término del contrato de arrendamiento, no puedan retirarse sin detrimiento o daño del inmueble quedarán en beneficio del mismo, sin costo alguno para el arrendador y sin ulterior responsabilidad para el arrendatario.

DÉCIMO: El presente contrato deberá ser aprobado por decreto Alcaldicio, trámite sin el cual carecerá de efectos jurídicos

DÉCIMO PRIMERO: Personerías: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, consta de Decreto Alcaldicio número mil ochocientos ochenta y tres de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, el cual no se inserta por ser conocido por las partes. En comprobante previa lectura ratifican y firman los comparecientes el presente contrato en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la otra parte.

ERNESTO FERNANDO YÁÑEZ DONOSÓ
Arrendador

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
Por la Arrendataria
Alcalde comuna Angol

